

78400
pi

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL



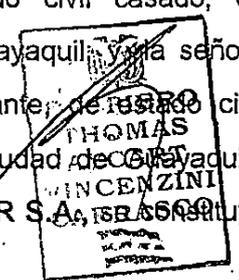
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ACEROCAR S.A.

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00

CAPITAL AUTORIZADO: UD\$ 1.600,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Público Titular Trigésimo de éste Cantón, comparecen: el señor **DOUGLAS LENIN CLAVIJO MORANTE**, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y, la señora **JANETH ANABELL AVILA ALBAN**, mayor de edad, estudiante, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **ACEROCAR S.A.**, el señor **DOUGLAS LENIN CLAVIJO MORANTE**, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil, y la señora **JANETH ANABELL AVILA ALBAN**, mayor de edad, estudiante, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía denominada **ACEROCAR S.A.**, se constituye



DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
2 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
3 Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
4 DENOMINADA ACEROCAR S.A.: **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
5 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en
6 este cantón la Compañía que se denominará ACEROCAR S.A., la misma que se registrá
7 por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
8 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse exclusivamente a:
9 importación, exportación, fabricación, compra y venta al por mayor y menor de
10 todo tipo de productos elaborados con metales como el acero, el hierro y
11 artículos de ferretería industrial, actividades de explotación de altos hornos,
12 convertidores de acero, talleres de laminado y acabado, refundición de lingotes
13 de chatarra de hierro o acero, se dedicara a las actividades metalúrgicas en toda
14 sus faces.- Para cumplir con su objeto social podrá comprar y permutar acciones de
15 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar
16 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
17 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
18 de CIENTO AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
19 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía,
20 es el cantón GUAYAQUIL, Provincia del GUAYAS y, podrá establecer sucursales o
21 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
22 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado
23 de la Compañía será de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES
26 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de un dólar de los Estados Unidos de América cada
27 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
28 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero

DOCTOR PIERO AYCAR VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

1 uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Representante Legal de la
2 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o título se extraviare, deteriorare o
3 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
4 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
5 del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
6 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
7 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
8 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
9 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
10 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
11 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
12 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
13 **DÉCIMO.-** La Compañía emitirá los títulos correspondientes de las acciones
14 totalmente pagadas, los cuales serán entregados al accionista titular y
15 propietario del mismo.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
16 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
17 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
18 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
19 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
20 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**
21 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
22 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
23 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
24 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
25 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
26 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
27 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa



DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
2 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
3 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
4 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
5 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
6 tiempo previa la convocatoria del Presidente, del Gerente General o del
7 Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
8 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
9 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**
10 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
11 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente
12 por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva
13 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
14 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
15 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
16 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
17 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
18 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
19 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
20 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
21 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, pero
22 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos diez
23 por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
24 menos el cincuenta por ciento del capital social; y, por último, se efectuarán las
25 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
26 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
27 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario
28 ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2014 04:10 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7680114
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917237430 TOLEDO TITO MARCOS ORLANDO
CIU: C2410.11

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE ALTOS HORNOS, CONVERTIDORES DE ACERO, TALLERES DE LAMINADO Y ACABADO, REFUNDICIÓN DE LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ACEROCAR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/01/2015 04:10 PM

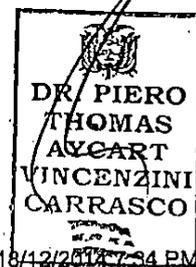
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 091813139-2

APellidos y Nombres: CLAVIJO MORANTE DOUGLAS LENIN
Lugar de nacimiento: GUAYAS GUAYAQUIL
Fecha de nacimiento: 1982-11-20
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: CASADO
Cónyuge: JANETH AMABELL AVILA ALBAN

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO GUAYAQUIL

APellidos y Nombres del Padre: CLAVIJO FLAVIO NEMESIO
APellidos y Nombres de la Madre: MORANTE GARCIA SOLBRISA ELOISA
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2013-12-19
Fecha de Expiración: 2023-12-19

V4343V4242

Director General: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

012 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012-0148 NÚMERO DE CERTIFICADO
0918131392 CÉDULA
CLAVIJO MORANTE DOUGLAS LENIN

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOCTOR PIERO AYCAR VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO

CANTÓN GUAYAOUIL
VINCENZINI CARRASCO

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAOUIL



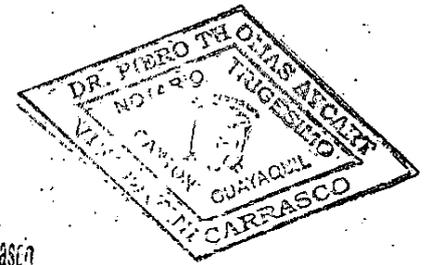
1 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
2 en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
3 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación
4 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
5 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
6 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
7 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
8 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
9 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
10 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
11 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el
12 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los
13 accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
15 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
16 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
17 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
19 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
20 la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
21 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
22 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
23 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
25 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
26 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
27 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares
28 en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones



DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
2 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
3 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
4 comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados
5 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso
6 de Liquidación de la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien
7 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante el
8 proceso de Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
9 deberes del Gerente General: a) Ejercer **INDIVIDUALMENTE** la representación legal,
10 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
11 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
12 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin autorización previa;
13 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos previa autorización de la Junta General;
14 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
15 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
16 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
17 que obligue a la compañía previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y
18 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
19 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso,
20 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad,
22 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
23 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
24 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
25 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente,
26 serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
27 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del
28 Presidente: El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la

DOCTOR PIERO THOMAS AYCAR VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

1. compañía de forma: **INDIVIDUAL.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El
2. Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
3. cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes
4. que le determinen la Junta General de Accionistas; **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son
5. atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
6. setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
7. **TRIGESIMO PRIMERO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en
8. la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
9. Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION**
10. **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento sobre la
11. correcta integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en una
12. institución bancaria. El cual ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente
13. manera: el señor **JANETH ANABELL AVILA ALBAN**, ha suscrito **OCHO** acciones
14. ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
15. pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
16. **OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, el
17. señor **DOUGLAS LENIN CLAVIJO MORANTE**, ha suscrito **SETECIENTAS**
18. **NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
19. Unidos de América cada una y ha pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada
20. una de ellas, esto es la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100**
21. **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CLAUSULA CUARTA:**
22. **DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.-** De conformidad a lo dispuesto en el
23. Artículo ciento treinta y siete numeral ocho de la Ley de Compañías reformada, los
24. accionistas designan como **Gerente General** al señor **DOUGLAS LENIN CLAVIJO**
25. **MORANTE.** Hasta aquí la Minuta. f) Ilegible.- Abg. Marcos Toledo Tito.- Registro cero
26. nueve dos mil nueve ciento sesenta y cinco.-Guayaquil.- Hasta aquí la minuta. En
27. consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta.
28. inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.

DR. PIERO
THOMAS
AYCAR
VINCENZINI
CARRASCO

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, a los comparecientes,
2 estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de
3 acto.- Doy fe.-

4

5

6

7

8 *Janeth Anabell Avila Alban*
JANETH ANABELL AVILA ALBAN

9 C.C. 080232379-0

10 C.V. 006-0039

11

12

13

14 *Douglas Lenin Clavijo Morante*
DOUGLAS LENIN CLAVIJO MORANTE

15 C.C. 091813139-2

16 C.V. 012-0148

17

18

19

20

21

22

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO

23

NOTARIO TRIGESIMO

24

DE GUAYAQUIL



ANTE MI DOCTOR **PIERO THOMAS VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA **ACEROCAR S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y RUBRICO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. -

Dr. Piero Thomas Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Thomas Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten signature]



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 65.578
FECHA DE REPERTORIO: 23/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 13:15



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitrés de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ACEROCAR S.A.**, de fojas 127.948 a 127.964, Registro Mercantil número 5.502. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ACEROCAR S.A.**, a favor de **DOUGLAS LENIN CLAVIJO MORANTE**, de fojas 54.119 a 54.121, Registro de Nombramientos número 17.588.-

*Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL*

ORDEN: RAZNUMORD



[Handwritten Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 29 de diciembre de 2014

REVISADO POR: *[Handwritten Signature]*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1030770

Exp. 183456



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: ACEROCAR S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARDUÍ BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: NÚMERO: SOL # 07 INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ # 34

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2924759 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: douglas@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 098547089 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: ATAS DE PELUCAS Y POSTIZOS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DOUGLAS LENIN CLAUDIO MORANTE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091813139-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Firma manuscrita del representante legal sobre una línea horizontal.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 ENE 2015

RECIBIDO NANDY MORALES R.

Hora: 10:30 Firma: [Firma]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

L. Morodino
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/JAN/2015 13:19:20 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
DOUGLAS CLAVIJO MORANTE

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO, FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	198
--	-----